



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
*Servicio de Gestión de la Investigación*

**LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

**RECOMENDAMOS LA LECTURA DETENIDA DE LA MISMA A LOS INTERESADOS EN PRESENTAR SOLICITUD**

## **MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN**

*CONVOCATORIA - Resolución de 22 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se aprueba la Convocatoria del año 2010, para la concesión de las Ayudas de varios Subprogramas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011). BOE núm. 102, de 28 de abril de 2010.*

*BASES - Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo, por la que se establecen las Bases Regulatorias para la concesión de Ayudas Públicas a la Ciencia y Tecnología en la Línea Instrumental de Articulación e Internacionalización del Sistema, enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011. BOE núm. 143, de 13 de junio de 2009*

# **Subprograma de Actuaciones Relativas a Infraestructuras Científicas Internacionales**

## **1. OBJETO Y FINALIDAD**

Este subprograma tiene por objeto fomentar la preparación y atracción de proyectos de instalaciones científicas de carácter internacional hacia España, promover la internacionalización de las instalaciones existentes en territorio nacional, potenciar la participación española en la fase preparatoria, diseño y construcción de infraestructuras internacionales, así como las actividades encaminadas a optimizar la utilización y aprovechamiento de las instalaciones internacionales.

## **2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

Las ayudas comprendidas en esta convocatoria revestirán la forma de subvención y su concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y eficiencia establecidos en el *apartado 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a lo dispuesto en la Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo, por la que se establecen las Bases Regulatorias para la Concesión de Ayudas Públicas a la Ciencia y la Tecnología en la Línea Instrumental de Actuación de Articulación e Internacionalización del Sistema, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011 y a las demás normas que le sean aplicables, entre ellas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## **3. TIPOS DE PROYECTOS Y CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

En esta Convocatoria se financiarán los siguientes tipos de actuaciones:

- a) Actividades relativas a la participación en proyectos de instalaciones científico-tecnológicas internacionales, especialmente aquellas incluidas en la «Hoja de Ruta» del Foro Europeo Estratégico sobre Infraestructuras de Investigación (ESFRI).
- b) Estudios de viabilidad, diseño detallado o construcción de instrumentación científica avanzada o equipamiento de elevado contenido tecnológico relacionado con una infraestructura científica internacional.



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
*Servicio de Gestión de la Investigación*

- c) Organización de congresos, seminarios, conferencias y cursos de formación relacionados con el uso y tecnologías aplicadas en las grandes infraestructuras e instalaciones científicas internacionales.
- d) Realización de estancias relacionadas con el uso y tecnologías aplicadas en las grandes infraestructuras científicas internacionales pertenecientes a los ámbitos de Física Nuclear, Física de Partículas y Astropartículas, en especial aquellas estancias que contemplen la colaboración bilateral con investigadores de laboratorios alemanes, argentinos, franceses, italianos y portugueses, siempre que dicha colaboración esté recogida en los correspondientes acuerdos de cooperación entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y los laboratorios especializados en esa materia en España. Será necesario que el investigador principal del equipo extranjero con el que se va a establecer la cooperación presente una solicitud equivalente en su país, de conformidad con los requisitos establecidos en su convocatoria específica. Se contempla, asimismo, la colaboración multilateral en red con equipos de investigación procedentes de una fracción o de la totalidad de los cinco países participantes en esta convocatoria.

**Las actuaciones tendrán una duración mínima de un año y máxima de tres (en el caso de las ayudas correspondientes a la modalidad d), las actuaciones tendrán un plazo de ejecución máximo de un año).**

A tenor de lo establecido en el artículo 7 de esta Resolución, los Proyectos bajo las modalidades a) y b) de este Subprograma, podrán ser:

- a) **Individuales;** que tendrán un único Equipo Investigador o Equipo Ejecutor de la Actuación, al frente del cual estará un investigador o responsable principal, respectivamente, que asumirá la dirección del desarrollo de las actividades propuestas.
- b) **Consortiados;** cuando en el mismo Proyecto participan varias entidades. En tal caso, las entidades participantes deberán formar una agrupación, ya sea mediante unión temporal de empresas, agrupación de interés económico, asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro u otras agrupaciones de empresas, centros tecnológicos de ámbito estatal, centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, centros universitarios privados de investigación y desarrollo, centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro, organismos públicos de investigación, Universidades Públicas, otras entidades privadas sin ánimo de lucro y otras entidades de derecho público. Se creará un único equipo investigador o ejecutor para la participación en la presente Convocatoria. A tal efecto, los investigadores o responsables principales de los grupos participantes designarán, de común acuerdo, a un investigador o responsable, que será el coordinador del Proyecto. El coordinador mantendrá su condición de investigador o responsable principal con respecto a su propio grupo. La entidad a la que pertenezca el investigador o responsable coordinador, que deberá cumplir las condiciones especificadas en los artículos de esta resolución correspondientes a los subprogramas que contemplen esta modalidad, será la solicitante de la ayuda y se responsabilizará de la relación y las comunicaciones entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y el resto de los participantes, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto o actuación y contará con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

#### **4. FORMALIZACIÓN Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes serán cumplimentadas, **de forma telemática**, por los investigadores principales o personas responsables, utilizando la aplicación informática disponible en la página web [www.micinn.es](http://www.micinn.es), los formularios de solicitud correspondientes a cada subprograma o modalidad y adjuntando, a través de la misma, los documentos, en formato electrónico, que se requieren para dicho subprograma, es decir:

- a) Datos de identificación del proyecto y de las entidades participantes. También debe incluirse la dirección de correo electrónico, preferentemente del investigador principal y/o de la unidad de gestión de la actividad de investigación de la entidad solicitante, a efectos de comunicaciones que se puedan realizar por la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales.
- b) Memoria técnica, en la que se especifiquen los objetivos de la acción, la acreditación de la idoneidad para la promoción y organización de la actuación de que se trate (*salvo en el caso de las ayudas de*



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
*Servicio de Gestión de la Investigación*

*modalidad d)* así como los resultados previstos, la relación del personal que participará en el proyecto, el plan de trabajo previsto y el desglose de la ayuda solicitada y su justificación, los beneficios esperados, así como cualquier otra información que pueda ser relevante para la correcta evaluación de la solicitud. En el caso de que se solicite ayuda para la continuación de una actividad previamente financiada, se deberá aportar información referida a las actividades realizadas y los logros alcanzados, así como el desglose del gasto efectuado en la ayuda previamente concedida. Cuando se trate de un proyecto internacional, deberá hacerse hincapié en las actividades particulares a desarrollar por la entidad o entidades españolas.

- c) Presupuesto detallado y, debidamente justificado, del coste de las actividades a realizar, desglosado por conceptos de gasto.
- d) En el caso de proyectos que impliquen investigación en humanos con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, se deberá incluir la siguiente documentación normalizada y firmada:
- e) Currículos del Investigador Principal de la acción y de los miembros del equipo, con indicación de sus contribuciones más relevantes para la evaluación de la solicitud.
- f) En el caso de las solicitudes de las ayudas correspondientes a la modalidad d), también deberá figurar el investigador responsable por parte de la entidad alemana, argentina, francesa, italiana o portuguesa.
- g) Cuando se trate de establecer una colaboración multilateral en red, las solicitudes se presentarán por separado para cada país participante en la red y habrá de mencionarse en la memoria técnica de las solicitudes la existencia de esta propuesta de proyecto en red. Además, el Investigador Principal deberá cerciorarse de que los equipos de los otros países presenten las solicitudes en sus países respectivos dejando constancia de que se trata de establecer una propuesta de colaboración para realizar un proyecto en red.
- h) Las solicitudes relacionadas con la modalidad d) deberán contener además:
  - a. Dirección postal del centro alemán, argentino, francés, italiano o portugués.
  - b. Título del proyecto de colaboración.
  - c. Datos sobre el investigador responsable español: nombre, apellidos, teléfono, fax y dirección de correo electrónico; currículum vitae actualizado; referencia del proyecto de I+D del Plan Nacional actualmente vigente.
  - d. Datos sobre el investigador responsable extranjero; nombre, apellido, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
  - e. Breve resumen de los estudios y resultados obtenidos en 2008-2009 (*en el caso de que el solicitante hubiera sido beneficiario de estas ayudas en convocatorias anteriores de ayudas con finalidad equivalente concedidas por el Ministerio de Ciencia e Innovación, deberá señalarse los desplazamientos realizados tanto por la parte española como por la parte alemana, argentina, francesa, italiana o portuguesa*).
  - f. Especificación de los nombres de los investigadores involucrados y duración de los desplazamientos, tanto por parte española como por la parte de los países mencionados en la modalidad d).

**Se contemplan dos plazos para la presentación de solicitudes en la Convocatoria 2010:**

- 1) **Desde el 27 de mayo hasta el 23 de junio de 2010;** para las actuaciones mencionadas en los apartados a), b) y c), así como las correspondientes a Francia y Portugal del apartado d).
- 2) **Desde el 1 de julio hasta el 29 de julio de 2010;** sólo para las actuaciones mencionadas en el apartado d), incluyendo las correspondientes a Francia y Portugal.

No obstante, se ruega a los solicitantes que dicha solicitud sea presentada en el Servicio de Gestión de la Investigación ateniéndose al siguiente plazo interno, con el objeto de que dicho Servicio adjunte la documentación solicitada por la Convocatoria y valide la misma a través de firma electrónica:

- 1) **Desde el 27 de mayo hasta las 12:00 horas del 19 de junio de 2010.**
- 2) **Desde el 1 de julio hasta las 12:00 horas del 26 de julio de 2010.**



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
*Servicio de Gestión de la Investigación*

Se ruega a los distintos solicitantes que, una vez hayan presentado de forma telemática su solicitud, nos lo comuniquen, al objeto de controlar el estado de las mismas y aportar la documentación a la que hace referencia la presente Convocatoria.

En la siguiente url podrá encontrar la información y documentación necesaria para la presentación de la solicitud. Seleccionando en la entrada correspondiente, según modalidad, accederá a la aplicación telemática habilitada al respecto para el registro y presentación de solicitudes, así como los modelos o formularios necesarios a cumplimentar.

<http://www.micinn.es/portal/site/MICINN/menuitem.94f5cc1dd5adb3dc81ebe01001432ea0/?vgnextoid=fae4b9746e160210VgnVCM1000001034e20aRCRD&vgnnextchannel=fae4b9746e160210VgnVCM1000001034e20aRCRD>

## **5. EQUIPO INVESTIGADOR**

Podrán componer el Equipo Investigador o Equipo Ejecutor de las actuaciones:

- a) Personal con titulación superior que realice funciones de investigación y desarrollo u otras de carácter técnico necesarias para el desarrollo del proyecto y que se encuentre vinculado estatutaria o laboralmente al organismo solicitante, a los centros que participan en el proyecto consorciado o a las entidades asociadas (*se consideran entidades asociadas; aquellas con las que exista una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual que se encuentre recogido en sus Estatutos, en escritura pública o en documento análogo de fundación o constitución*). Se considera incluido en este apartado el personal contratado conforme a las modalidades establecidas en el artículo 17º de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, es decir:
  - a. Personal contratado para la realización de un proyecto específico de investigación.
  - b. Personal contratado para la incorporación de investigadores al sistema español de ciencia y tecnología.
- b) Otro personal perteneciente al organismo solicitante, no incluido en el apartado a), es decir:
  1. Profesores eméritos, doctores ad honórem y académicos numerarios.
  2. Titulados superiores ligados al centro mediante contrato por obra o servicio, contrato de trabajo en prácticas o que disfruten de una subvención de las previstas en el Subprograma de Formación del Personal Investigador del Ministerio de Ciencia e Innovación u otras de similar cuantía, finalidad y condiciones.
- c) Personal, con las características descritas en los apartados a) y b) anteriores, perteneciente a otros organismos distintos del solicitante o de las entidades asociadas al mismo, siempre que dichos organismos tengan la investigación como una finalidad en sus estatutos, y que otorguen su autorización expresa al investigador para participar en el proyecto.
- d) No tendrán la consideración de miembros del Equipo Investigador el resto de las personas que participen en la ejecución del proyecto de investigación, por ejemplo, personal técnico de apoyo a la investigación u otros colaboradores científicos, si bien podrán figurar en el plan de trabajo.

No podemos obviar que, cuando se trate de Proyectos de I+D, al frente de los mismos habrá un Investigador Principal, que deberá poseer el título de Doctor, tener vinculación estatutaria o laboral con el centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo (*no obstante, cuando el beneficiario no cuente entre su plantilla con Doctores, por no exigirlo así su normativa interna, el investigador principal deberá acreditar experiencia en I+D+i durante, al menos, 8 años o, alternativamente, haber dirigido Proyectos de Investigación durante, al menos, 5 años*).

En los casos en los que, la naturaleza del Proyecto no comporte I+D en su desarrollo, el Proyecto estará dirigido por una persona responsable, que deberá acreditar experiencia en las actividades del Proyecto durante, al



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
*Servicio de Gestión de la Investigación*

menos, 8 años o, alternativamente, haber dirigido Proyectos de la actividad de que se trate durante, al menos, 5 años.

Los Investigadores Principales o personas responsables pertenecientes a los beneficiarios asociados (*es decir, aquellos con los que exista una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual que se encuentre recogido en sus Estatutos, en escritura pública o en documento análogo de fundación o constitución*), deberán cumplir los mismos requisitos de titulación que se exige en los párrafos anteriores, según la naturaleza del Proyecto que se trate.

Los Investigadores Principales o personas responsables deberán cumplir estos requisitos el día de publicación de la presente Convocatoria.

Cualquier variación de estos datos deberá comunicarse al órgano de instrucción de forma obligatoria y explícita.

## **6. COMPATIBILIDAD**

La percepción de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En cualquier caso, dicha compatibilidad estará condicionada a las siguientes reglas:

- a) Que el importe de las ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias, en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere la intensidad de la ayuda aplicable de acuerdo con lo establecido el artículo 36 de la Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de articulación e internacionalización del sistema, enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011 (BOE núm. 143, de 13 de junio de 2009).
- b) Que el importe de las ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias, en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.
- c) Un mismo proyecto no podrá percibir ayudas con cargo a más de una convocatoria derivada del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.
- d) Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicite sin que, en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada. Su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y selección enunciados.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar, al órgano concedente, la solicitud u obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Dicha comunicación se deberá realizar al presentar las propuestas o en cualquier momento ulterior en que se produzcan las circunstancias señaladas.

La obtención de ayudas concurrentes dará lugar, en su caso, a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro de la parte de la ayuda que sea incompatible con la que se obtenga.

El disfrute de una beca al amparo de esta orden es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados (*salvo los que podrían percibir como complementos provenientes de proyectos de I+D, y las ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de los investigadores, y aquellas otras para la compensación del coste de la vida u otras de naturaleza social que los centros otorguen a los becarios, según su propia normativa interna*) y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

## **7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
*Servicio de Gestión de la Investigación*

Las ayudas previstas en esta Convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del Proyecto o actuación para el que se hayan concedido, siguiendo la modalidad de costes marginales.

En los Proyectos de las modalidades a), b) y c), se podrán aplicar los siguientes gastos:

- a) Gastos de personal;** propio o contratado dedicado exclusivamente al Proyecto, es decir; investigadores, tecnólogos, personal en formación, personal directivo, técnico, auxiliar y de gestión (*no se financiarán los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente al organismo beneficiario, para evitar la doble financiación*), teniendo en cuenta que:
- a. El personal contratado podrá incorporarse al Proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, en dedicación parcial o completa.
  - b. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico.
  - c. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el organismo solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo.
  - d. No se podrá solicitar ni imputar becas de formación con cargo a la partida presupuestaria de personal.
  - e. No se podrán solicitar complementos salariales para el personal vinculado contractual o estatutariamente a los organismos.
- b) Otros gastos de ejecución,** debidamente justificados, como:
- a. Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto o actuación (*en caso de que el instrumental y los equipos no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación o actuación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, o actuación calculados según buenas prácticas de contabilidad*).
  - b. Otros gastos de funcionamiento, incluidos los costes de material fungible, viajes y dietas (*incluyendo los gastos de seminarios y conferencias de carácter científico, las visitas y estancias de investigadores invitados por cortos periodos de tiempo y con relación directa con el proyecto*), costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación y de grandes instalaciones científicas, costes de difusión de los resultados, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad de investigación.
  - c. Subcontrataciones de servicios externos, costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y derechos de uso de títulos de propiedad industrial o intelectual de fuentes externas y los costes derivados del pago de royalties necesarios para la ejecución del proyecto (*siempre y cuando la operación se haya realizado a precios de mercado y en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión*), así como costes de consultoría, publicidad y servicios equivalentes, destinados, de manera exclusiva, al proyecto o actuación.

**No se financiarán costes indirectos y, en ningún caso, se considerarán gastos subvencionables, los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

En los casos de las ayudas relacionadas con la modalidad d) sólo se podrá solicitar financiación para los gastos de desplazamiento de investigadores españoles y para las dietas de los gastos de estancia de los investigadores no residentes en España. Estos gastos se fijarán de acuerdo con lo establecido para los funcionarios públicos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio. Los solicitantes propondrán



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
*Servicio de Gestión de la Investigación*

un número limitado de viajes y estancias en los marcos de la colaboración, con indicación del nombre de las personas participantes, tanto españoles como alemanes, argentinos, franceses, italianos o portugueses que vayan a intervenir, así como el número de días de duración. También podrán incluirse los gastos relativos a un seguro médico y de accidentes, cuando esté debidamente justificado. No será subvencionable ningún otro tipo de gasto.

**Persona de contacto en el Servicio de Investigación:**

Juan Andrés Naranjo.- Telf. 8/3024. Roberto Fornes.- Telf. 8/2322.

En Jaén, a 13 de mayo de 2010.